

A fines de 2012 los protocolos de aborto no punible brotaron apoyados sobre el dictamen de la Corte al respecto. La situación en que se ponía al médico, la falta de diálogo y una serie de cuestionamientos morales expuestos por el Dr. Daniel O. Fernández en nota elevada a la Comisión Directiva del Distrito IV del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires, generaron la editorial del número anterior. A continuación, reexamina el tema.

## Algunas reflexiones sobre el aborto no punible

*Dr. Daniel Oscar Fernández*

*Jefe del Servicio de Obstetricia del Hospital de San Isidro*

Leo la editorial sobre Aborto No Punible desde mi lugar de ginecólogo y obstetra, formado en esta sociedad, con los valores recibidos en mi crianza por mi familia, por la educación (pública y por tanto laica en sus tres niveles), por mis 30 años de ejercicio de la ginecología y la obstetricia en privado y en instituciones públicas de manera simultánea e ininterrumpida. Este soy yo, y lo que digo es a título personal.

Es claro que hay un derecho a la vida. También es claro que culturalmente NACER no es solo una secuencia biológica para perpetuar la especie, esto nos diferencia como Especie Humana. Resulta obvio que reproducirse para los seres humanos debería ser un hecho que excede el deseo de la cópula, el encuentro de los gametos y la biología de la gestación y la parición, y que la crianza es algo más que poner en el mundo un individuo físicamente apto para subsistir.

Por ello entiendo que un embarazo, en la raza humana y en nuestra sociedad, debe tener connotaciones relacionadas a otros aspectos de la vida que lo humanizan tempranamente, (amor, afecto, compañerismo, etc.)

¿Puede un individuo cuya concepción no se encuadra en estas premisas, humanizarse luego?

Porque si la humanización depende de los cuidados y del amor materno y filial, ¿podrá una mujer sometida a un acto de violencia, física y moral, del cual resulta un embarazo, darle a ese individuo todo el amor de madre...?

No lo sé,.... pero lo dudo.

No escapa a mi entendimiento poder apreciar esta situación en cuanto a la salud materna, en la esfera social, psíquica y espiritual, más aún cuando la violencia ejercida deja secuelas físicas perennes como VIH, Sífilis o Hepatitis B, prueba y recuerdo de violencia psíquica, física y enfermedad.

No es ajeno a mi sentir que "Así no se concibe un hijo...", que puede ser legítima la necesidad de

la interrupción del embarazo, del aborto, para poder sepultar tanto oprobio y dolor. Tampoco es mi intención discutir la interpretación que del artículo 86 del Código Penal de la Nación, realizó la Corte Suprema de Justicia de la Nación y su fallo posterior, ni siquiera las recomendaciones que enuncia su letra.

Entiendo que es correcto que el estado tutelar provea los medios para la realización de un aborto no punible, pero no comparto el criterio de que sólo la mención del origen de un embarazo por violación, sea razón suficiente para realizar un aborto. Tal vez este no sea un criterio que pueda compartir toda la sociedad o algún sector de ella, pero me niego a caer en una solución reduccionista, donde se pone en manos del médico el recurso del aborto para solucionar un tema que es cultural, social, ético y moral. Este punto es el que quiero desarrollar, y en el que se levanta mi juicio de valor para el tema.

Los escenarios son muchos, los actores son variados, (me refiero a víctima y victimario)

1.- mujer atacada sexualmente y violentada (no conoce a su agresor)

2.- mujer abusada y accedida contra su voluntad por familiar cercano (la más común de todas)

3.- mujer accedida carnalmente, contra su voluntad pero que otorga consentimiento (esposo que llega a la casa y somete a la mujer con o sin violencia física pero sí psíquica)

De acuerdo a la letra e interpretación del artículo 86 del Código Penal, el embarazo producto de estas situaciones es pasible de abortarse... Ahora bien, pienso que la interpretación realizada por la CSJN para el caso A.G. del 12 de mayo de 2012 se dio frente a un caso de violación con violencia física (sometimiento) en el que existía una denuncia previa, en la que se conocía al victimario integrante de su núcleo familiar, del hecho violento resulta un embarazo. Frente a esta situación que en forma aguda, altera la salud física, psíquica y hasta social de una mujer es aplicable la norma.

La pregunta es qué hacer frente a las otras situaciones. ¿Son todas iguales?

El Protocolo de Atención Integral de Abortos No Punibles que presenta la Provincia de Buenos Aires es una norma administrativa incompleta. En su redacción no han sido consultadas las instituciones representativas de los médicos en su esfera laboral y científica (Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires, Sociedad de Obstetricia y Ginecología de la Provincia de Buenos Aires, Comités de Ética Acreditados, entre tantos).

Ante la exclusiva aseveración de la mujer acerca de que el embarazo fue producto de una situación de violencia sin consentimiento, el médico debe proceder a interrumpir la gestación, decidiendo así respecto de la continuación del estado de gravidez, con el costo de una vida. Los médicos somos formados para prevenir y para tratar enfermedades, para curar, para aliviar y en el peor de los casos para ayudar al buen morir. Si por el sólo análisis nos quedamos solamente con PREVENIR, la prevención de la situación de violencia no le corresponde al médico. Es el estado, es la seguridad, es la justicia, son las leyes, si una mujer es violada... muchas más fueron y lo serán por el mismo victimario (violador).

La acción médica está fundada en la atención y tratamiento de las lesiones derivadas de situaciones de violencia, en la prevención del mismo embarazo, así como también en la prevención de enfermedades de transmisión sexual (HIV, Hepatitis B, Sífilis, y otras). Esta es la labor médica, para ello estudiamos y nos formamos y esto es lo que no debemos descuidar. Consideramos los antecedentes, pero trabajamos sobre la certeza de los signos y los síntomas, no podemos ser jueces de lo que ocurrió algunos meses antes. No somos los médicos quienes a través de la realización de un aborto quienes podremos resolver lo que el estado no previno. Debemos ser coherentes con nuestra formación moral y ética.

Es menester que se cumpla con el "PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLACIONES SEXUALES" del Ministerio de Salud de la Nación, en el cual se aplica una ficha de registro para adultos y niños y adolescentes y protocoliza adecuadamente los análisis y tratamientos a seguir incluyendo la anticoncepción de emergencia y las interconsultas con las diferentes áreas de la salud necesarias para la adecuada atención de quien es sometido esta situación de violencia. El cumplimiento de esta norma asegura la tarea asistencial profesional, y documenta en una institución hospitalaria el hecho violento. Esta historia clínica

permite relacionar coherentemente la situación del embarazo secundario a la violación, constata que se han tomado todas las acciones asistenciales para con la víctima,... y si a pesar de la anticoncepción de emergencia el embarazo continúa, es posible aplicar un protocolo de interrupción del embarazo adecuado, justo, respetando las objeciones de conciencia del equipo de salud interviniente (no sólo tocoginecólogos, también anestesiólogos, enfermeras, y todo el personal que participa de manera directa o indirecta del acto de interrupción del embarazo).

No es necesario una denuncia policial, o judicial. No es necesaria una orden judicial para cumplir con el artículo 86 del CP. Si es necesario que se permita a los médicos cumplir con su función profesional, con sus juramentos, con su moral y con su ética. La violación es una situación grave, magnificada cuando existe un embarazo, pero es preciso que el médico que va a realizar un Aborto NO Punible sepa que su accionar esta convalidado por procedimientos asistenciales previos. Que no lo ponen en el papel de verdugo, en el último acto, cuando la educación, el estado, las leyes, la justicia han fallado.

Una vez más queda demostrado que la EDUCACIÓN es el instrumento de crecimiento y evolución, la población debe ser instruida acerca de cómo proceder frente a una situación de violencia, en cualquier circunstancia. El estado debe velar por la seguridad, y la dignidad de las personas, sean estas por delitos en público o en la intimidad de un grupo conviviente o sea por un delito de género. La violación es un delito y el violador, un delincuente.

Las instituciones de salud deben dar atención adecuada a las víctimas de violación, pero de ninguna manera puede ser el aborto la solución sin haberse recorrido el camino de asistencia previsto. Ello queda documentado en una institución pública, prueba que el hecho ocurrió y para muchos médicos que deben realizar el aborto pacifica la conciencia en paz, sabiendo que de esta forma, y ahora sí, ese acto es el último recurso para salvaguardar alguna esfera de la salud de la mujer.

El aborto no punible debe ser encuadrado en el marco de la legislación vigente y no debe ser una forma encubierta de liberar el aborto. Quienes tenemos reservas morales al respecto debemos sentir que la verdad nos asiste.

La objeción de conciencia se puede esgrimir ante una ley pero no ante un protocolo administrativo.

Creo en la necesidad de una ley que unifique criterios, que su reglamentación sea clara en los procedimientos y que atienda a la aplicación de protocolos consensuados.